



*Honorable Concejo Deliberante
San José de Gualaguaychú*

ORDENANZA N° 12715/2022.-

EXPTE.N° 7179/2022 – H.C.D.-

VISTO:

El dictamen de la Dirección de Legal y Técnica que entiende se debe derogar la Ordenanza N° 12.103/2017; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 24/25 la Asesora Legal de la Dirección de Legal y Técnica del Departamento Ejecutivo Municipal, Dra. María Celeste ROA, entiende que debe procederse por este Honorable Concejo Deliberante (en adelante HCD) a la derogación de la Ordenanza N° 12.103/2017.

Que, para ello fundamenta que el Señor Genaro Bibiano FERNÁNDEZ solicitó al HCD la transferencia del Panteón "B", Calle 2, Sección "D", Legajo 7585, a favor de los Señores Jorge Daniel BATALLAN y Brenda Daiana BATALLAN.

Que, en fecha 25 de abril del año 2017, el HCD dictó la Ordenanza N° 12.103/2017, mediante la cual autorizó al Señor FERNANDEZ a proceder a la *venta* del panteón antes mencionado, excepcionándolo de lo dispuesto en lo normado por el artículo 62° de la Ordenanza N° 10.915/2006, que prohibía la venta, transferencias o cesión de los derechos onerosos o gratuitos entre particulares de los terrenos y nichos del cementerio.

Que, la Dirección de Legal y Técnica dictamina que la legislación aplicable al caso es la Ordenanza N° 10915/2006, que en su artículo 39° dispone: *"A los titulares en general de concesión de panteones, cualquiera sea su título, les está terminantemente prohibido: La venta de nichos, altares, catres o partes determinadas de los sepulcros que se*

edifiquen o se hayan edificado. a) El alquiler parcial o total de los sepulcros. b) Transferir a título oneroso o gratuito, parcial o totalmente, las concesiones que hubiesen sido otorgadas gratuitamente en el cementerio municipal.". Es decir, que la "venta de panteones está prohibida", y quien posee las facultades para sancionar las transgresiones a esa normativa es el Presidente Municipal.

Que, expresa que a la fecha en que fue dictada la Ordenanza N° 12.103/2017 se encontraba vigente el artículo 62 de la Ordenanza N° 10.915/2006, que prohibían la venta; y además, estaba vigente el art. 63 (modificado por ordenanza 12.354/2019) que regulaba todos los trámites de transferencias de nichos y panteones.

Que, continúa argumentando que en el año 2017 (como también en la actualidad) se iniciaban esos trámites con la Solicitud de Transferencia por ante la Administración del Cementerio, y luego continuaban todo el procedimiento por ante la Dirección Legal y Técnica. Los solicitantes debían acreditar la titularidad del Panteón y/o Nicho o en su defecto el parentesco, con la correspondiente documentación y conformidad de titulares y/o herederos, existiendo un dictamen de dicha Dirección que culminaba con la emisión del Departamento Ejecutivo Municipal de una Resolución que hacía o no lugar a tal petición.

Que, en el presente caso ello no habría ocurrido, habiéndose salteado todo el procedimiento legal establecido en el artículo 63 mencionado.

Que, por último, la Dirección Municipal mencionada entiende que no es una facultad del HCD el otorgamiento de autorizaciones de venta de panteones, y menos aún sin al menos respetar el procedimiento normal y habitual utilizado para ello. Entiende que la ordenanza 12.103/2017 resulta a todas luces nula, y aconsejando su derogación, y

que se informe al Señor FERNANDEZ que debe realizar el trámite por el área que corresponde, respetando el procedimiento habitual para ello.

Que, a fs. 3 del expediente en tratamiento se encuentra agregada copia de la Ordenanza 12.103/2017, de la cual no surge en sus vistos y considerandos que se haya cumplido con el procedimiento habitual para transferencia de nichos, pues no se requirió en su oportunidad el Dictamen de la Dirección de Legal y Técnica, ni tampoco tuvo intervención el Presidente Municipal.

Que, se considera atendible la solicitud de la Dirección de Legal y Técnica y proceder a la abrogación de la Ordenanza N° 12.103/2017.

POR ELLO:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD
DE SAN JOSE DE GUALEGUAYCHU SANCIONA EL SIGUIENTE:**

ORDENANZA

Art.1°.- ABRÓGASE la Ordenanza N° 12.103/2017.

Art.2°.- NOTIFÍQUESE al Sr. Genaro Bibiano FERNÁNDEZ, DNI N° 5.870.998, de la presente.

Art.3°.- COMUNÍQUESE, publíquese, regístrese y archívese.

Sala de Sesiones.

San José de Gualeguaychú, 29 de Diciembre de 2022.

Lorena Arrozgaray, Presidente – Jorge Cuenca, Secretario.

Es copia fiel que, Certifico.-